Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00738-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 112 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 18 folios electrónicos.

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por el demandante y la demandada CARMEN CECILIA CARRASCAL BARBOSA visible a folio 86-112 del expediente digital, observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta el acuerdo celebrado entre la parte demandante y la demandada CARMEN CECILIA CARRASCAL que la terminación del proceso por pago total de la obligación se realizará con los depósitos judiciales constituidos a favor de la señora CARRASCAL, se entiende que por sustracción de materia los depósitos judiciales constituidos con ocasión a la práctica de medidas cautelares de la demandada ANA CECILIA MARTINEZ SALDAÑO, no hacen parte del acuerdo por lo tanto se hace necesario realizar la devolución y pago de los mismos.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación del título valor base de recaudo PAGARE, radicado Nro. 680014003004-2021-00738-00 seguido por COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL NIT. 900.479.582-6 y en contra ANA CECILIA MARTINEZ SALDAÑO CC. 26.674.118 y CARMEN CECILIA CARRASCAL BARBOSA CC. 37.818.825.
- 2.- PAGAR a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- NIT. 900.479.582-6, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.759.220) M/CTE pagadero con los títulos de depósitos judicial número 460010001675013 por valor de \$1.151.844, 460010001683073, por valor de \$1.151.844, 460010001695461 por valor de \$1.151.844, 460010001702648 por valor de \$1.151.844.
- 3.- PAGAR a favor de la parte demandada CARMEN CECILIA CARRASCAL BARBOSA CC. 37.818.825, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.460.768) M/CTE pagadero con los títulos de depósitos judicial número 460010001710196 por valor de \$2.460.768.

- **4.- PAGAR** a favor de la parte demandada **ANA CECILIA MARTINEZ SALDAÑO CC. 26.674.118**, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$8.900.000) **M/CTE** pagadero con los títulos de depósitos judicial número **460010001674986** por valor de \$1.289.169, 4460010001683045, por valor de \$1.289.169, 460010001695433 por valor de \$1.289.169, 460010001702619 por valor de \$1.289.169, 4460010001710167 por valor de \$2.454.155.
- **5.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.
- **6.- DENEGAR** el desglose del título valor y demás anexos de la demanda presentados como base de la ejecución comoquiera que la acción de cobro de la referencia fue presentada, radicada y tramita de manera netamente electrónica, por lo tanto el despacho no tiene en su poder dichas documentaciones. En virtud de lo anterior se ordena al extremo demandante que entregue los documentos báculos de ejecución a la demandada CARMEN CECILIA CARRASCAL BARBOSA con las debidas constancias del caso.
- 7.- CANCELAR la radicación 680014003004-2021-00738-00, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO	CUARTO	(4°.) CIVIL	MUNICIPAL
	DE BUCA	RAMANGA	4

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 114</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>27 de julio de 2022</u>

JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 4f2e85824f7d464e8806cd5c05949c7192469eaee46d91c99736259237ea5b2c}$

Documento generado en 26/07/2022 06:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica